

**APRUEBA PROPUESTA DE METODOLOGÍA
PARA LA CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES
EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.780 Y DEJA
SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N°
1.303 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO
AMBIENTE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 993

Santiago, 14 AGO 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley N° 20.780 que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario; lo dispuesto en el numeral 2 del artículo octavo de la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° El inciso 1° del artículo 8° de la Ley N° 20.780 que establece un impuesto anual a beneficio fiscal que gravará las emisiones al aire de material particulado (MP), óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO₂) y dióxido de carbono (CO₂), producidas por establecimientos cuyas fuentes fijas, conformadas por calderas o turbinas, individualmente o en su conjunto sumen, una potencia térmica mayor o igual a 50 MWt (megavatios térmicos), considerando el límite superior del valor energético del combustible.

2° El inciso 14° del artículo 8° de la Ley N° 20.780, que prescribe que las características del sistema de monitoreo de las emisiones y los requisitos para su certificación serán aquellos determinados por la Superintendencia del Medio Ambiente para cada norma de emisión para fuentes fijas que sea aplicable, obligando que la certificación del sistema de monitoreo de emisiones será tramitada por la precitada Superintendencia, quien la otorgará por resolución exenta. Para estos efectos, la Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones de monitoreo, registro y reporte que se establecen en el presente artículo.

3° La Resolución Exenta N° 55 de la Superintendencia del Medio Ambiente de 12 de enero de 2018 que aprueba instructivo para el monitoreo, reporte y verificación de las emisiones de fuentes fijas afectas al impuesto del artículo 8° de la Ley N° 20.780, que contiene el procedimiento y requerimientos mínimos bajo el cual se registrará toda solicitud de monitoreo de emisiones presentada a este servicio.

4° La Resolución Exenta N° 1.303 de 30 de diciembre de 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente que aprueba propuesta de metodología para la cuantificación de emisiones en el marco de la Ley N° 20.780.

5° La propuesta de cuantificación de emisiones de Celulosa Arauco y Constitución S.A. del establecimiento Planta Valdivia recibido por oficina de partes de la Superintendencia del Medio Ambiente el 20 de Julio de 2018.

6° El análisis realizado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente de los antecedentes expuestos por el establecimiento solicitante, cuyas observaciones y/o consideraciones técnicas se encuentran contenidas en el informe bajo el expediente de evaluación DFZ-2018-1888-XIV-LEY, anexo a esta resolución.

RESUELVO:

PRIMERO. APRUEBA PROPUESTA DE METODOLOGÍA PARA LA CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES. Apruébese propuesta metodológica presentada por el establecimiento Planta Valdivia representada para estos efectos por Cristian Infante Bilbao, certificándose que el sistema de monitoreo o estimación cumple los requerimientos de tiempo y forma exigidos para la cuantificación de los parámetros requeridos por la Ley N° 20.780, con las que el establecimiento realizará la cuantificación de sus emisiones, resumida en el siguiente cuadro:

ALTERNATIVA DE CUANTIFICACIÓN A UTILIZAR			NO _x	SO ₂	CO ₂	MP	FLUJO GASES
Caldera Recuperadora	IN000219-8	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 4	Alternativa 4	-	Alternativa 4	No Aplica
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	Alternativa 6	Alternativa 6	-	Alternativa 6	No Aplica
Caldera de Poder	IN000220-1	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 4	Alternativa 4	-	Alternativa 1	Alternativa 1
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	Alternativa 6	Alternativa 6	-	Alternativa 1	Alternativa 1
		OTRO COMBUSTIBLE 1	Alternativa 6	Alternativa 6	-	Alternativa 1	Alternativa 1

SEGUNDO. TENGASE PRESENTE. Que habiéndose declarado la conformidad de la propuesta metodológica por parte de esta Superintendencia, téngase presente lo siguiente:

a) Se deja constancia que la aprobación de su solicitud se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el proponente, por lo cual, cualquier adulteración, omisión, error o inexactitud que contenga su propuesta y antecedentes allegados a esta Superintendencia son de exclusiva responsabilidad del establecimiento indicado.

b) La aprobación realizada por este acto, no inhibe a esta Superintendencia a ejercer las facultades que le asistan en orden a exigir correcciones a la propuesta metodológica realizada o requerir toda información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y la adopción de toda medida que proceda en virtud de las facultades que le asisten a este servicio.

c) El establecimiento individualizado deberá dar cabal cumplimiento a todos aquellos requerimientos mínimos de operación, control de calidad y aseguramiento de los sistemas de monitoreo o estimación de emisiones de conformidad a las instrucciones señaladas por esta Superintendencia.

d) El establecimiento individualizado podrá modificar la metodología de cuantificación aprobada para cada parámetro gravado sólo de conformidad a los plazos y exigencias expresamente señaladas en la Resolución Exenta N° 55 de la Superintendencia del Medio Ambiente que aprueba instructivo para el monitoreo, reporte y verificación de las emisiones de fuentes fijas afectas al impuesto del artículo 8° de la Ley N° 20.780.

TERCERO. FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN.

La Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones de monitoreo, registro y reporte que se establecen en el artículo 8° de la Ley N° 20.780, cuya infracción será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en la ley orgánica de esta Superintendencia.

CUARTO. DÉJESE SIN EFECTO. A contar de la entrada en vigencia de esta resolución, se dejan sin efecto la Resolución Exenta N° 1.303 de 30 de diciembre de 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHIVASE


RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE




RPL/SRL/JRF/VDS

Carta certificada:

- Cristian Infante Bilbao, Representante Legal Compañía Celulosa Arauco y Constitución, T-237 Ruta 5 Sur Km 788, San José de la Mariquina, Región de los Ríos.

c.c.

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- Oficina de Partes





SMA

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

EXAMEN DE INFORMACIÓN

PROPUESTA METODOLÓGICA CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES DE FUENTES
FIJAS AFECTAS AL IMPUESTO DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 20.780

Expediente: DFZ-2018-1888-XIV-LEY

Aprobado	<input checked="" type="checkbox"/>  _____ Juan Pablo Rodríguez F. Jefe Sección Técnica DFZ Firmado por: Juan Pablo Rodríguez Fernández
Elaborado	<input checked="" type="checkbox"/>  _____ Víctor Hugo Delgado Profesional División de Fiscalización Firmado por: victor hugo delgado segura

ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 8° de la Ley N° 20.780 que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario y lo dispuesto en el número 2 del artículo 8° de la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias, incorpora un gravamen a las emisiones de material particulado (MP) y gases (Dióxido de Azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x) y dióxido de carbono (CO₂), de fuentes fijas.

Este marco descrito faculta a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para realizar el proceso de consolidación de las emisiones desde fuentes fijas y el envío al Servicio de Impuestos Internos para el cálculo del gravamen para cada establecimiento. En este contexto, se presenta el Examen de Información de las Propuestas Metodológicas de Monitoreo de las Emisiones de los establecimientos afectos a este gravamen, siguiendo las directrices de la Resolución Exenta N° 55 de 12 de enero de 2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente que "Aprueba Instructivo para el Monitoreo, Reporte y Verificación de las Emisiones de Fuentes Fijas afectas al Impuesto del Artículo 8° de la Ley N° 20.780".

INFORMACIÓN GENERAL EMPRESA

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA	20-07-2018
RUT O ROL UNICO TRIBUTARIO	93.458.000-1
RAZÓN SOCIAL	CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.
DIRECCIÓN	T-237 Ruta 5 Sur Km 788, San José de la Mariquina, Región de los Ríos
REPRESENTANTE LEGAL	Cristian Infante Bilbao
N° DE ESTABLECIMIENTOS QUE POSEE	5

ESTABLECIMIENTO

NOMBRE	Planta Valdivia
DIRECCIÓN	T-237 Ruta 5 Sur Km 788, San José de la Mariquina, Región de los Ríos
CÓDIGO VU	85018
COMUNA	San José de la Mariquina
REGIÓN	14
COORDENADAS UTM WGS84	N: 5.618.902 E:680.171
REPRESENTANTE LEGAL	Cristian Infante Bilbao
POTENCIAS(MWt) DEL ESTABLECIMIENTO	611.8
N° CALDERAS QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO	2
N° TURBINAS QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO	0
N° UGES	0
TOTAL FUENTES DEL ESTABLECIMIENTO	2

ICA (N° RCA/AÑO O NORMA DE EMISIÓN U OTRO)			
Instrumento	N°	Año	Región (RCA)
RCA	279	1998	14
RCA	17	2015	14
Res Exenta	076	2009	14
D.S	29	2013	14
D.S	37	2013	14

EXAMEN DE INFORMACIÓN

FUENTE	N° 1
TIPO	Caldera
NOMBRE FUENTE	Caldera Recuperadora
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	IN000219-8
CLASIFICACIÓN CCF	10101304
MARCA	Kvaerner Pulping OY
MODELO	Recox Acuotubular 1 Domo-de recuperación química
AÑO DE FABRICACIÓN	2003
AÑO DE INSTALACIÓN	s/i
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Licor Negro
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	Petróleo N°6
OTRO COMBUSTIBLE 1	-
OTRO COMBUSTIBLE 2	-
POTENCIA MWt	499,8
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO (Ton/h)	457 ton/h informe técnico 486 ton/h pino 414 ton/h eucaliptus
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	Si
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	Precipitador electrostático
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	Alstom
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	-
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	-

FUENTE	N° 2
TIPO	Caldera
NOMBRE FUENTE	Caldera de Poder
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	IN000220-1
CLASIFICACIÓN CCF	10200901
MARCA	Kvaerner Pulping OY
MODELO	Hybex Acuotubular 1 Domo-Biomasa
AÑO DE FABRICACIÓN	2003
AÑO DE INSTALACIÓN	s/i
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Biomasa
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	Petróleo N°6
OTRO COMBUSTIBLE 1	Diesel
OTRO COMBUSTIBLE 2	-
POTENCIA MWt	112
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO (Ton/h)	120 (biomasa de pino)
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO (Ton/h)	97 (biomasa de eucaliptus)
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	Si
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	Precipitador electrostático
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	Alstom
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	-
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	-

EXAMEN DE INFORMACIÓN

ALTERNATIVA DE CUANTIFICACIÓN A UTILIZAR			NOx	SO2	CO2	MP	Flujo de Gases
Caldera Recuperadora	IN000219-8	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	4	4	-	4	N/A
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	6	6	-	6	N/A
Caldera de Poder	IN000220-1	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	4	4	-	1	1
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	6	6	-	1	1
		OTRO COMBUSTIBLE 1	6	6	-	1	1

ANEXO N° 1: ALTERNATIVA N° 1

Caldera de Poder

ANTECEDENTES GENERALES					
INSTRUMENTO (rca, ne, ppda)	D.S. 29				
NUMERO Y FECHA	2013				
CONSIDERANDO O ARTICULO DONDE SE ESTABLECE LA EXIGENCIA	-				
PARAMETROS REQUERIDOS A MEDIR CON CEMS	MP				
SI DISPONE DE UN CEMS PREVIAMENTE VALIDADO *	NOx	SO2	CO2	MP	FLUJO
N° RESOLUCIÓN VALIDACIÓN INICIAL	-	-	-	1291	717
FECHA RESOLUCIÓN VALIDACIÓN INICIAL	-	-	-	30-10-2017	14-06-2018
N° RESOLUCIÓN ÚLTIMA VALIDACIÓN	-	-	-	717	717
FECHA RESOLUCIÓN ÚLTIMA VALIDACIÓN	-	-	-	14-06-2018	14-06-2018
FECHA ÚLTIMA VALIDACIÓN	-	-	-	18-01-2018	19-01-2018
ESTADO ACTUAL (VALIDADO/ RECHAZADO/ EN PROCESO)	-	-	-	Validado	Validado
OBSERVACIONES	-	-	-	-	-

DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS	MARCA	MODELO	N° DE SERIE	PRINCIPIO FUNCIONAMIENTO	RANGO DE MEDICIÓN
SONDA	BHULER	GAS 222,21	100146900	-	-
ACONDICIONADOR DE LA MUESTRA	BHULER	EGK 1SD	100122506	-	-
ANALIZADOR	MP	SICK	DUSTHUNDER SP 100	PN: 1043910 SN: 09448647	Dispersión de luz hacia atras 0 - 200 S.L. 0 - 98 mg / m ³
	SO2	-	-	-	-
	NOX	-	-	-	-
	CO2	-	-	-	-
	FLUJO	SICK	FLSE100-H	N° Serie Master A: 17378550 N° Serie Slave B:17378551 N° Serie MCU: 17378586	Ultrasonico
CONVERTIDOR NO2/NO	-	-	-	-	-
SISTEMA DAHS	-	-	-	DCS (Control distribuido de señales)	-

ANEXO N° 2: ALTERNATIVA N° 4

Caldera Recuperadora

		NOx	SO2	CO2	MP
FUNCIONAMIENTO ANUAL ESTIMADO	≤ 2920 hrs.				
	2920 hrs. < F < 5840 hrs.				
	≥ 5840 hrs.				
N° DE MUESTREOS Y/O MEDICIONES ESTIMADAS, A REALIZAR	N° Muestreo(s)	4	4	No Aplica	4
	N° Medición(es)	4	4	No Aplica	4
ACREDITACIÓN CAPACIDAD MAXIMA DE FUNCIONAMIENTO	Calderas	CRPC			
	Turbina (Diseño)				
MUESTREOS Y/O MEDICIONES EXIGIDOS POR ALGÚN ICA	ICA (N° RCA/AÑO, NE, OTRO)	RCA N°279/98	RCA N°279/98	No Aplica	RCA N°279/98
	Cantidad	4	4	No Aplica	4
	Frecuencia	Trimestral	Trimestral	No Aplica	Trimestral
CONFIGURACIÓN DUCTO EVACUACIÓN DE GASES	Individual				
	Común	x			
ACREDITACIÓN NIVEL DE ACTIVIDAD (HORÓMETRO)	Tipo Horómetro	Se medirá en base a la generación de vapor, por medio de un Flujómetro de vapor instalado en la Caldera Recuperadora, contabilizando el tiempo en que se registre flujo. Punto de muestreo de metodo de referencia en chimenea comun y en chimenea de caldera de poder simultaneamente, se determina la emision por diferencia de los resultados.			
	Marca				
	Modelo				
	N° de Serie				
RESPALDO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO O ACTIVIDAD	Registro Consumo Combustible	Flujometro de licor negro, para determinar las horas de funcionamiento de la caldera recuperadora como nivel de acreditacion 2. Almacenando la información en el sistema de información en línea InfoPlus 21 (IP21) y luego exportados a una planilla Excel.			
	Producción de Vapor	Flujómetro de Vapor, almacenando la información en el sistema de información en línea InfoPlus 21 (IP21) y luego exportados a una planilla Excel.			
	Potencia	n/i			
ALMACENAMIENTO INFORMACION	Cuenta con sistema DCS e INFOPLUS 21				
COMBUSTIBLE	LICOR NEGRO				

Caldera de Poder

		NOx	SO2	CO2	MP
FUNCIONAMIENTO ANUAL ESTIMADO	≤ 2920 hrs.				
	2920 hrs. < F < 5840 hrs.				
	≥ 5840 hrs.	x			
N° DE MUESTREOS Y/O MEDICIONES ESTIMADAS, A REALIZAR	N° Muestreo(s)	4	4	No Aplica	-
	N° Medición(es)	4	4	No Aplica	-
ACREDITACIÓN CAPACIDAD MAXIMA DE FUNCIONAMIENTO	Calderas	CRPC			
	Turbina (Diseño)				
MUESTREOS Y/O MEDICIONES EXIGIDOS POR ALGÚN ICA	ICA (N° RCA/AÑO, NE, OTRO)	RCA N°279/98	RCA N°279/98	No Aplica	RCA N°279/98
	Cantidad	4	4	No Aplica	4
	Frecuencia	Trimestral	Trimestral	No Aplica	Trimestral
CONFIGURACIÓN DUCTO EVACUACIÓN DE GASES	Individual				
	Común	x			
ACREDITACIÓN NIVEL DE ACTIVIDAD (HORÓMETRO)	Tipo Horómetro	Se medirá en base a la generación de vapor, por medio de un Flujómetro de vapor instalado en la Caldera de Poder, contabilizando el tiempo en que se registre flujo. Punto de muestreo de metodo de referencia en chimenea de caldera de poder.			
	Marca				
	Modelo				
	N° de Serie				
RESPALDO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO O ACTIVIDAD	Registro Consumo Combustible	Pesómetro de biomasa, permite determinar las horas de operación de la caldera de poder. Almacenando la información en el sistema de información en línea InfoPlus 21 (IP21) y luego exportados a una planilla Excel.			
	Producción de Vapor	Flujómetro de Vapor, almacenando la información en el sistema de información en línea InfoPlus 21 (IP21) y luego exportados a una planilla Excel.			
	Potencia	n/i			
ALMACENAMIENTO INFORMACION	Cuenta con sistema DCS e INFOPLUS 21				
COMBUSTIBLE	BIOMASA				

ANEXO N° 3: ALTERNATIVA N° 6

Perdido N°6

Caldera Recuperadora

TIPO DE CUANTIFICACIÓN DEL NIVEL DE ACTIVIDAD DE LA FUENTE (E) CONSUMO DE COMB. PRODUCCIÓN, ETC.)	Se obtendrá a través de la integración horaria de la medición de los flujómetros. De manera alternativa se obtiene por diferencia de stock mensual informada por el área de abastecimiento.		
FORMA DE IDENTIFICAR EL COMBUSTIBLE CON EL QUE ESTÉ EN PUNTO LA FUENTE	n/i		
FLUJÓMETRO COMBUSTIBLE	Certificado de origen	n/i	n/i
	Tipo (orificio, boquilla, venturi, etc.)	n/i	n/i
	Marca	n/i	n/i
	Modelo	n/i	n/i
	N° de serie	n/i	n/i
Frecuencia de mantenimiento	n/i	n/i	n/i
RESPALDO DE CUANTIFICACIÓN DE COMBUSTIBLE	A partir de diferencia de stock mensual informada por el área de abastecimiento.		
SISTEMA DE REGISTRO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DATOS	La información se almacena en el sistema de información en línea InfoPlus 21 (IP21) y luego exportados a una planilla Excel.		
CLASIFICACIÓN CGF DE LA FUENTE	10200401		
EQUIPO DE ABATIMIENTO	PRECIPITADOR ELECTROESTÁTICO		

FACTOR D.S. 138, CON SU UNIDAD DE MEDIDA	NOX	SO2	MP
% DE EFICIENCIA DS 138, ADJUNTAR RESPALDO DE LA EXISTENCIA DEL SIST. DE CONTROL	0.00676**PE16 N/A	0.02364**PE16 N/A	0.00181**PE16 98

Caldera N°6

Petrolio N°6

TIPO DE CUANTIFICACIÓN DEL NIVEL DE ACTIVIDAD DE LA FUENTE (EJ. CONSUMO DE COMB. PRODUCCIÓN, ETC.)		Se obtendrá a través de la integración horaria de la medición de los flujómetros. De manera alternativa se obtiene por diferencia de stock mensual informada por el área de abastecimiento.	
FORMA DE IDENTIFICAR EL COMBUSTIBLE CON EL QUE ESTÉ EN FUNCIÓN LA FUENTE		n/i	
FLUJÓMETRO COMBUSTIBLE		Certificado de origen	n/i
		Tipo (orificio, boquilla, venturi, etc.)	n/i
		Marcas	n/i
		Modelo	n/i
		N° de serie	n/i
		Frecuencia de mantenimiento	n/i
RESPALDO DE CUANTIFICACIÓN DE COMBUSTIBLE		A partir de diferencia de stock mensual informada por el área de abastecimiento.	
SISTEMA DE REGISTRO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DATOS		La información se almacena en el sistema de información en línea InfoPlus 21 (IP21) y luego exportados a una planilla Excel.	
CLASIFICACIÓN CCF DE LA FUENTE		10200401	
EQUIPO DE ABASTECIMIENTO		PRECIPITADOR ELECTROSTATICO	

FACTORES D.S. 138, CON SU UNIDAD DE MEDIDA	NOX	SO2	MP
% DE EFICIENCIA DS 138, ADJUNTAR RESPALDO DE LA EXISTENCIA DEL SIST. DE CONTROL	0.00676*PET6 N/A	0.02364*PET6 N/A	0.00181*PET6 98

Diesel

TIPO DE CUANTIFICACIÓN DEL NIVEL DE ACTIVIDAD DE LA FUENTE (EJ. CONSUMO DE COMB. PRODUCCIÓN, ETC.)		Se obtendrá a través de la integración horaria de la medición de los flujómetros. De manera alternativa se obtiene por diferencia de stock mensual informada por el área de abastecimiento.	
FORMA DE IDENTIFICAR EL COMBUSTIBLE CON EL QUE ESTÉ EN FUNCIÓN LA FUENTE		n/i	
FLUJÓMETRO COMBUSTIBLE		Certificado de origen	n/i
		Tipo (orificio, boquilla, venturi, etc.)	n/i
		Marcas	n/i
		Modelo	n/i
		N° de serie	n/i
		Frecuencia de mantenimiento	n/i
RESPALDO DE CUANTIFICACIÓN DE COMBUSTIBLE		A partir de diferencia de stock mensual informada por el área de abastecimiento.	
SISTEMA DE REGISTRO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DATOS		La información se almacena en el sistema de información en línea InfoPlus 21 (IP21) y luego exportados a una planilla Excel.	
CLASIFICACIÓN CCF DE LA FUENTE		10200501	
EQUIPO DE ABASTECIMIENTO		PRECIPITADOR ELECTROSTATICO	

FACTORES D.S. 138, CON SU UNIDAD DE MEDIDA	NOX	SO2	MP
% DE EFICIENCIA DS 138, ADJUNTAR RESPALDO DE LA EXISTENCIA DEL SIST. DE CONTROL	0.00283*PET2 N/A	0.0042*PET2 N/A	0.00029*PET2 98